

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 9784-Elec

Panamá, 11 de abril de 2016

“Por la cual se modifica la Resolución 9477-Elec de 17 de diciembre de 2015 que aprobó la celebración de la Consulta Pública No.015-15.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen el cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad ;
3. Que el numeral 3 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, antes referida, señala que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos de electricidad para acceder y hacer uso de las redes de servicio público de transmisión y distribución;
4. Que en el Título VIII "Normas Ambientales del Sector Eléctrico" Capítulo II Energías Renovables y no Convencionales, se establecen los principios generales para la promoción del uso de fuentes nuevas y renovables para diversificar las fuentes energéticas, mitigar los efectos ambientales adversos y reducir la dependencia del país de los combustibles tradicionales;
5. Que la Ley No.45 de 4 de agosto de 2004 "Que establece un régimen de incentivos para el fomento de sistemas de generación hidroeléctrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias y dicta otras disposiciones" define el concepto de Centrales Particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias y dicta otras disposiciones" define el concepto de Centrales Particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias como aquellas centrales de generación eléctrica que utilizan recursos provenientes de fuentes solares, eólicas, biomasa, así como todas las líneas, subestaciones y sistemas de distribución y/o transmisión necesarios para la debida conexión a los sistemas de distribución o al sistema de transmisión;
6. Que las energías renovables constituyen, frente a los combustibles fósiles una fuente inagotable que contribuye al auto abastecimiento energético nacional y es menos perjudicial para el medio ambiente, dado que no produce contaminación atmosférica, residuos y otros efectos perjudiciales al no requerir ningún tipo de combustión;
7. Que a través de la Resolución AN No.9477-Elec de 17 de diciembre de 2015, se aprobó la Consulta Pública No.015-15, para considerar la propuesta de modificación al Procedimiento para la Conexión de Centrales de Generación que utilizan Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias en las Instalaciones de los Clientes Finales de las Empresas de Distribución Eléctrica;
8. Que con motivo de la Consulta Pública No.015-15 efectuada mediante Resolución arriba mencionada, se recibieron comentarios de las siguientes Personas Naturales y Jurídicas:

- Elektra Noreste, S.A. (ENSA)
 - Enel Fortuna
 - Centro Nacional de Despacho (CND)
 - Otopi Panamá
 - EDEMET-EDECHI
 - Greenwood Energy
 - Luz Buena
 - AC Abogados
 - Panasonic
 - Empresa Nacional de Energía, S.A.
 - Panasolar
 - Antonio Alberto Aráuz
 - Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE)
9. Que en atención a los comentarios y sugerencias recibidos, esta Autoridad considera conveniente preparar un nuevo documento que recoja la propuesta de modificación y que el mismo sea sometido nuevamente a consideración a los interesados, a fin de garantizar que el procedimiento de Consulta Pública sea transparente;
10. Que en virtud de lo anterior se realizaron modificaciones a la Consulta 015-15 ahora renombrada como "Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias". De igual manera se consideró la modificación del Anexo A de la Resolución AN NO.9477-Elec de 17 de diciembre de 2015 que contiene el procedimiento y se aprobara la Segunda Parte del periodo para comentarios a esta nueva propuesta;
11. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, "Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones", establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
12. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Segunda Parte de la Consulta Pública No.015-15, para considerar la propuesta de modificación al "Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias", cuyo texto completo se encuentra en el ANEXO A de la presente Resolución.

SEGUNDO: MODIFICAR el resuelto tercero de la Resolución AN No.9477-Elec de 17 de diciembre de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

1. Avisos:

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.015-15 para la consideración de propuesta de modificación al "Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias".

2. Presentación de comentarios:

- a. Todas las personas interesadas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, localizado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba.
- b. Fecha y hora límite de entrega:
 - i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del doce (12) de abril de 2016 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veinticinco (25) de abril del 2016.
 - ii. El día veintiséis (26) de abril de 2016, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.
- c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, Primer Piso, Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Autoridad Nacional de los Servicios Público. En horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA

PARA CONSIDERAR propuesta de modificación al "Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias".

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

- e. Contenido de la Información:

Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalden deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

- i. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.015-15.
- ii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iii. Toda la información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa.

El veintiséis (26) de abril de 2016, estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

TERCERO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Segunda Parte de la Consulta Pública No.015-15 de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que desde el martes **doce (12) de abril de 2016** al lunes **veinticinco (25) de abril de 2016**, estará disponible el documento que contiene la modificación al Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, localizado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en su página web de Internet: <http://www.asep.gob.pa>.

CUARTO: COMUNICAR que el día jueves **veintiuno (21) de abril de 2016**, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el salón 230, ubicado en el segundo piso del Edificio Office Park, localizado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizará una sesión informativa en la cual se presentará la propuesta de modificación al " Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas Renovables y Limpias."

QUINTO: MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución AN No.9477-Elec de 17 de diciembre de 2015.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997; Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001; Decreto Ejecutivo No. 279 de 14 de noviembre de 2006; y, Resolución AN No.9477-Elec de 17 de diciembre de 2015.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General